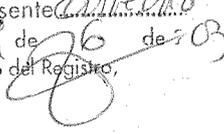
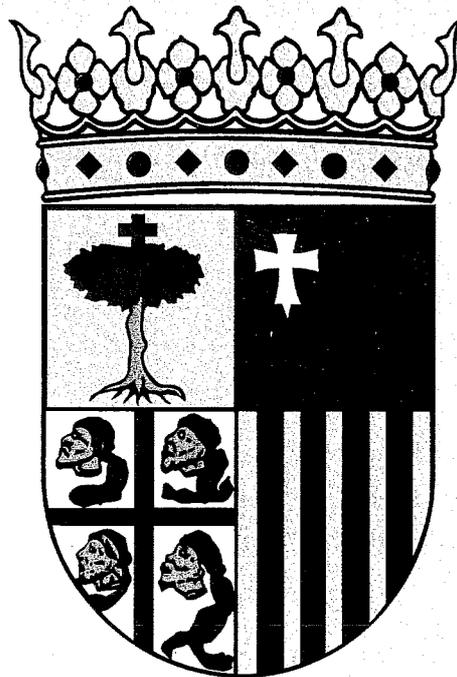


 **DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

**REGISTRO GENERAL DE CONVENIO**  
Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido Incrito con  
nº 6279 Hoja 5 Capítulo 1  
Folio..... el presente artículo

Zaragoza a 24 de Marzo de 2003  
El Encargado del Registro, 



**CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DE LA  
RIBAGORZA AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y ECOVIDRIO.**

En Zaragoza, a 27 de marzo de 2003



### REUNIDOS:

De una parte, el Exmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha veinticinco de marzo de 2003.

De otra parte, el Sr D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola, en nombre y representación, como Director General, de la entidad Ecovidrio –Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio–, con NIF núm. G-81312001 y domicilio social en la calle Hermanos Bécquer núm. 10-1º de Madrid, sociedad constituida sin ánimo de lucro en fecha 21 de septiembre de 1995 según acta fundacional suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el Sr. Roberto Blanquer Uberos, e inscrita en el Ministerio de Justicia e Interior, Sección de Asociaciones, en virtud de resolución de fecha 16 de febrero de 1996 con el número nacional 160.493, haciendo uso de apoderamiento conferido en su favor mediante escritura otorgada en fecha 12 de diciembre de 1996.

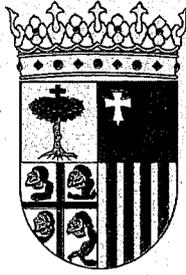
Y de otra parte, el Sr. D. Eusebio Echart Ballarín, Presidente de la Comarca de La Ribagorza, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal celebrado el siete de febrero de 2003.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de Adhesión, y

### EXPONEN:

Con fecha 28 de mayo de 2002, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante Ecovidrio), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos de la Diputación General de Aragón, de Ecovidrio y de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula quinta, las Entidades Locales que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un Convenio de Adhesión al Convenio Marco.



En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Marco, la Comarca de La Ribagorza ha comunicado a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco según el acuerdo plenario cuya certificación se adjunta al presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de La Ribagorza suscribe el presente Convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO

Por medio del presente Convenio de Adhesión, la Comarca Campo de La Ribagorza integrada por los municipios de Arén/Areny de Noguera, Benabarre/Benavarri, Benasque/Benás, Bisaurri, Bonansa, Campo, Capella, Castejón de Sos/Castilló de Sos, Castigaleu, Chía, Estopiñán del Castillo/Estopanyá, Foradada del Toscar, Graus, Isábena, Lascuarre, Laspaules/Laspauils, Monesma y Cajigar/Monesma i Caixigar, Montanuy/Montanui, Perarrúa, La Puebla de Castro, Puente de Montañana/Pont de Montanyana, Sahún, Santa Liestra y San Quílez, Secastilla, Seira, Sesué, Sopeira, Tolva/Tolba, Torre La Ribera, Valle de Bardají, Valle de Lierp, Veracruz, Viacamp y Litera/Viacamp i Llitera y Villanova/Billanoba, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Diputación General de Aragón y Ecovidrio.

#### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante de este Convenio de Adhesión asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco, así como la aceptación del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto, la Comarca de La Ribagorza, asume los siguientes compromisos:

2.1. Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de envase de vidrio a Ecovidrio, quién deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores.

2.2.- Velar para que se preste adecuadamente el servicio de recogida selectiva de vidrio, especialmente en lo concerniente a la frecuencia de vaciado de los contenedores tipo iglú y a la resolución de incidencias frecuentes.



2.3.- Designar los emplazamientos idóneos para la ubicación de los contenedores tipo iglú destinados a la recogida selectiva de vidrio en las áreas de aportación correspondientes.

2.4.- Promulgar o, en su caso, adecuar las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Convenio Marco y el Convenio de Adhesión, para la recogida selectiva de vidrio.

2.5.- La implantación, en aquellas zonas en que se justifique por el volumen generado, y previo acuerdo con Ecovidrio, de sistemas de recogida complementarias, de acuerdo con lo tratado en la Comisión de Seguimiento.

2.6.- La aprobación de los instrumentos necesarios para la implantación del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en su ámbito territorial.

2.7.- La puesta en funcionamiento de los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones se lleven a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecovidrio. Adoptar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las citadas operaciones. Asimismo, garantizar que, en los términos establecidos en la cláusula decimotercera del Convenio Marco, Ecovidrio tenga derecho a efectuar el control y seguimiento sobre las actividades de recogida selectiva de vidrio.

2.8.- Colaborar en el diseño, implantación y desarrollo de las campañas de concienciación ciudadana.

2.9.- Aceptar los contenedores tipo iglú que les sean entregados y ubicarlos en la vía pública a disposición de los ciudadanos.

2.10.- Suministrar a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, antes del 31 de marzo del año siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, toda la información sobre la cantidad de residuos de envases y envases usados de vidrio recogidos y entregados al sistema integrado de gestión.

### **TERCERA: ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA ENTIDAD LOCAL**

Ecovidrio asume el coste de la recogida selectiva, por lo que la Entidad Local no facturará a Ecovidrio importe alguno.



#### **CUARTA: VIGENCIA**

El presente Convenio de adhesión tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 10 de septiembre de 2.003, fecha en la que finaliza la vigencia del Convenio Marco. El Convenio de Adhesión se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de cinco años, salvo denuncia de alguna de las partes. La denuncia deberá producirse dos meses antes de la fecha en que el Convenio finalice. Para que la prórroga sea efectiva será requisito imprescindible que previamente se haya prorrogado el Convenio Marco.

#### **QUINTA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

La vigencia del presente Convenio de Adhesión finalizará antes de la fecha de vencimiento que establece la cláusula anterior en el supuesto de que en aplicación de la normativa vigente y por causas imputables a Ecovidrio, la Diputación General de Aragón resuelva la revocación, anulación o caducidad de la autorización como Sistema Integrado de Gestión a Ecovidrio.

#### **SEXTA: DENUNCIA**

En caso de producirse incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio de Adhesión por alguna de las partes, la otra podrá denunciar el Convenio de Adhesión, previa notificación y con un plazo de preaviso de dos meses.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN**

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del Convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, incorporándolas por medio de una addenda al mismo.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio de Adhesión.

#### **OCTAVA: NATURALEZA**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula decimosexta del Convenio Marco. En defecto de



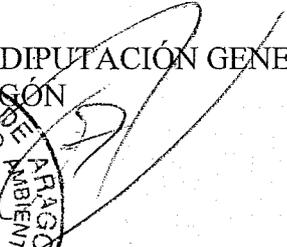
acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN GENERAL

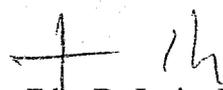
POR ECOVIDRIO

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
ZARAGOZA



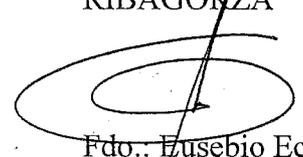
Fdo.: Alfredo Boné Pueyo

22008 MADRID  
Calle Hermanos Bertrán  
Cif. 6.811204



Fdp: D. Javier Puig de la Bellacasa

POR LA COMARCA DE LA RIBAGORZA



Fdo.: Eusebio Echart Ballarín

## **ANEXO**

D. SANTIAGO CALVO MORENO, Secretario-Interventor de la COMARCA DE LA RIBAGORZA (Huesca).

**CERTIFICA:**

Que el Consejo Comarcal de La Ribagorza, en sesión celebrada en la localidad de Graus, el día 7 de febrero de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**“ 10.1.- Convenio Marco de Colaboración entre Diputación General de Aragón y Ecovidrio.**

Visto que la Diputación General de Aragón ha formalizado un Convenio Marco de Colaboración con el Sistema Integrado de Gestión gestionado por Ecovidrio, dándose la posibilidad de participación a las Entidades Locales en este Sistema para envases y residuos de envases de vidrio, el Consejo Comarcal de La Ribagorza, por unanimidad, ACUERDA :

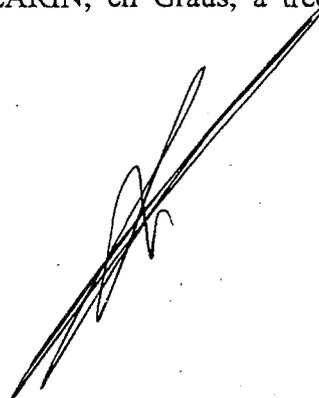
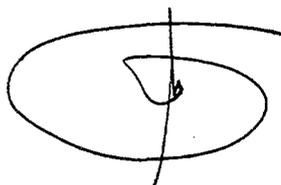
**Primero.-** Solicitar al Gobierno de Aragón la **participación** en el Convenio Marco de Colaboración con Ecovidrio, a través de la firma de un Convenio de Adhesión.

**Segundo.-** Optar por la participación mediante el **encargo de la gestión integral a Ecovidrio.**

**Tercero.-** Facultar al Sr. Presidente de esta Comarca para la autorización del texto del convenio, así como para la firma del mismo, en nombre y representación de la Comarca de La Ribagorza. ”

Y para que así conste, expido el presente, de parte y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comarca D. Eusebio ECHART BALLARÍN, en Graus, a trece de marzo de dos mil tres.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE



CG 25032003/19

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**C E R T I F I C O:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Comarca de la Ribagorza, de adhesión al Convenio Marco firmado entre la Diputación General de Aragón y Ecovidrio. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiséis de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

